



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00544 00
Demandante: Coocrédito
Demandado: Carlos Andrés Puerta Aguirre
Decisión: **Libra Mandamiento de pago**

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO (COOCRÉDITO)** y en contra de **CARLOS ANDRÉS PUERTA AGUIRRE**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **\$709.000**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 54153, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), a partir del 31 de julio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ T.P. 80.345 en calidad de endosataria al cobro del acreedor.

NOTIFÍQUESE


EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 87 del 9 de septiembre de 2020.

